

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DE 2025

(31 DIC 2025)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – Ley 1437 de 2011¹ y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 1-2025-07712 del 15 de abril del 2025 y correspondiente al expediente **21/2025/RCC, la Caja de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano (en adelante COMFAORIENTE)**, remitió copia del Acta No. 63 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados celebrada el pasado 31 de marzo de 2025 a esta Superintendencia, para el correspondiente análisis y aprobación de las decisiones de las decisiones adoptadas en la sesión, adjuntando para el efecto los soportes correspondientes.

Que, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados, adelantada el 31 de marzo de 2025 de forma presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No. 63, consta que se desarrolló el siguiente orden del día

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de la comisión aprobatoria del acta.
3. Consideraciones del orden del día.
4. Apertura de la Asamblea e Informe por parte del Presidente del Consejo Directivo.
5. Informe de la comisión aprobatoria del acta anterior.
6. Informe del Director Administrativo.
7. Informe Anual de Control Interno del Comité Independiente de Auditoría del Consejo Directivo.
8. Dictamen e informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2024.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

9. Estudio y aprobación de los estados financieros básicos y de propósito general a 31 de diciembre de 2024.
10. Elección de consejeros principales y| suplentes representantes de los empleados al Consejo Directivo periodo estatutario 2025-2028.
11. Elección de revisor fiscal principal para el periodo estatutario 2025-2028.
12. Elección de revisor suplente principal para el periodo estatutario 2025-2028.
13. Fijación del monto hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo sin la autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 13, parágrafo único, numeral 4 de los Estatutos de la Corporación.
14. Propositiones y varios.

2. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21² de 1982 *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley"*.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyen o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad, y confianza del sistema del subsidio familiar.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar. La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, es una entidad sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012 y el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002³.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002⁴ y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981⁵, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

² Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

⁴ Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

⁵ Por la cual se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones



"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

3. REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

3.1 CONVOCATORIA

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto 1072⁶ de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 - (en adelante DUR), establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas: a) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis (6) primeros meses del año, o b) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en caso de que la Caja no cumpla con la convocatoria dentro del plazo legal.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir la convocatoria se encuentran: a) el orden del día propuesto, b) el sitio, fecha y hora de la reunión, c) la forma y términos para la presentación de poderes, d) la forma y términos de inscripción de candidatos, e) la forma y términos para inspección de libros y documentos y f) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de participar con voz y voto en la Asamblea.

Adicionalmente, la convocatoria debe adelantarse como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR dispone que será la que señalen los Estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Caja de Compensación Familiar o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados.

Por su parte, el artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR, establece que toda convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión.

Frente a la convocatoria, el artículo 15 de los Estatutos de COMFAORIENTE disponen que:

"ARTICULO 15. CONVOCATORIA PARA REUNIONES: Las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, por medio de comunicación escrita enviada a cada uno de los afiliados o de aviso publicado en cualquier diario de circulación en Cúcuta y el departamento Norte de Santander.

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de aportes y/o de cualquier otro concepto de quienes deseen colocarse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

La Caja comunicará a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación, toda convocatoria a Asamblea general, en la forma en que haya sido efectuada a los afiliados, con el fin de que dicha entidad si lo estima conveniente designe un delegado".

Revisados los documentos allegados bajo radicados números No. 1-2025-05861 de 20 de marzo y, 1-2025-07712 de 15 de abril de 2025, correspondiente al expediente 21/2025/RCC, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR, se evidencia que la convocatoria fue realizada por el Director Administrativo de la Corporación, de la siguiente manera:

a) A través del periódico LA OPINIÓN en la edición del martes 11 de marzo de 2025.

De igual manera, este ente de inspección, vigilancia y control constató que se cumplieron los criterios exigidos para la convocatoria y el plazo mínimo de publicación de al menos diez (10) días hábiles. Conforme a la regla de cómputo prevista por la normativa aplicable (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Cap. III, Tít. II, num. 3.3.3), los días de antelación se cuentan desde el día siguiente a la publicación del aviso y hasta la medianoche del día anterior a la reunión, sin incluir ni el día del aviso ni el de la reunión, y comprendiendo únicamente los lunes a viernes, excluidos domingos y festivos. En el caso concreto, el cómputo transcurrió del 12 de marzo de 2025 (día siguiente a la publicación del 11 de marzo de 2025) al 28 de marzo de 2025 (día anterior a la Asamblea celebrada el 31 de marzo de 2025), para un total de doce (12) días hábiles, superando el mínimo legal exigido.

Asimismo, se verificó el cumplimiento del deber de informar a la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre la convocatoria de la reunión con la antelación prevista. En efecto, mediante comunicación radicada bajo el No. No. 1-2025-05861 del 20 de marzo del 2025, la Corporación puso en conocimiento de esta Superintendencia la celebración de la Asamblea.

3.2 QUÓRUM.

El artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR, establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados y conforme al artículo 2.2.7.1.2.12 ibidem, la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el *quórum* que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.13 del DUR, si en la hora señalada para la instalación de la Asamblea no se alcanza el quórum requerido, la Caja deberá esperar una hora. Vencido dicho término, la Asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el número de afiliados hábiles presentes.

Al respecto, el artículo 21 de los Estatutos de la Corporación señalan que:

"ARTÍCULO 21 QUORUM: Constituye quórum para sesionar válidamente y adoptar decisiones la Asamblea General de Afiliados en reuniones ordinarias y extraordinarias un número plural de personas que equivalga por lo menos 40% del total de Afiliados a la Caja

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

PARAGRAFO. FALTA DE QUOURUM: Si transcurrida la hora señalada para la reunión no hay quórum para deliberar y decidir, la asamblea podrá sesionar válidamente, iniciando su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá aportar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes. Si pasada la oportunidad anterior no se realiza la reunión de la Asamblea General de Afiliados, será necesario proceder a una nueva convocatoria".

Para el caso concreto, se evidencia en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, que siendo las 05:32 p.m se verificó en la plataforma a los asistentes a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados sin que hubiera quórum reglamentario, con una asistencia así: "Empresas afiliadas habilitadas: 7.337, Total votos válidos: 936, Total votos presentes: 845 y Total de votos ausentes: 91."

Es así, como transcurrido el término de receso se dio inicio a la asamblea, dejando constancia de la siguiente asistencia:

AFILIADOS HÁBILES PARA PARTICIPAR	7.337
TOTAL PODERES	1091
PODERES ANULADOS	194
PODERES VALIDOS	897
REPRESENTANTES LEGALES INSCRITOS	41
REPRESENTANTES LEGALES ANULADOS	2
REPRESENTANTES LEGALES HABILITADOS	39
TOTAL VOTOS VALIDOS	936

Fuente: Acta 63 de 31 de marzo folios 1879 y 1880

En consecuencia y de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.13 del DUR y el artículo 21 de los Estatutos de la COMFAORIENTE, se encuentra debidamente conformado el quórum para instalar la reunión de Asamblea General Ordinaria de Afiliados.

3.3 DERECHOS DE VOTO Y REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER.

El artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, señala que cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus estatutos un sistema de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito. Así mismo y en lo relativo a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja de Compensación Familiar atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1 6 2 1 DEL 3 1 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

Respecto a la representación mediante poder, el artículo 20⁷ de los Estatutos de COMFAORIENTE señalan qué:

"ARTICULO 20. REPRESENTACION: *Toda persona Jurídica actuará ante la Asamblea General por medio de su representante legal. Toda persona Jurídica o natural puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General por intermedio de mandatarios, otorgando poder escrito a otro empleador afiliado o a un funcionario de las empresas afiliadas, poder que debe ser presentado personalmente por quien lo otorga, ante el Director Administrativo de la Caja o ante el funcionario que él designe, o ser presentado debidamente autenticado por autoridad competente, también se podrán presentar poderes en las oficinas que tiene la Caja en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander.*

Las personas que vayan a actuar mediante poderes deberán inscribirse y registrarse en la dependencia de la Caja que la Dirección Administrativa designe, para lo cual tendrán hasta las 6:00 p.m. del día hábil anterior a la Asamblea".

En concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2463 de 1981, los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Adicionalmente el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981⁸ señala que los asistentes a las Asambleas de las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

En cumplimiento de lo anterior la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en Título III, Capítulo tercero, numeral 3.1.1.3.2., dispone que, al cierre de la inscripción de poderes, el Revisor Fiscal de COMFAORIENTE debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un Acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos, en mora, anulados, retirados, revocados y sustituidos, de acuerdo con la documentación allegada mediante radicado No. 1-2025-07712 del 15 de abril de 2025, correspondiente al expediente 21/2025/RCC, en los documentos "ACTA DE CIERRE Y RECEPCION DE PODERES PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" 31 DE MARZO DE 2025" debidamente firmada por: María Consuelo Silva Uribe, Nancy teresa Blanco Montañez, y Daniel Gustavo Mariño Ramírez en calidad de: Revisora Fiscal, Jefe de oficina Auditoría Interna y Jefe de División de Aportes y Subsidios respectivamente, se dejó constancia que para el día 28 de marzo de 2025 se habían recibido UN MIL NOVENTA Y UNO (1.091) poderes.

Paso seguido, por medio de Acta No 4 "PODERES ANULADOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE

⁸ Por el cual se determina el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios de las cajas de compensación familiar y de las asociaciones de cajas y de los miembros de sus organismos de dirección, administración y fiscalización.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

COLOMBIANO "COMFAORIENTE" 31 DE MARZO DE 2025, y que, luego de la verificación de requisitos de validez, se obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESAS AFILIADAS HABILITADAS	7.337
TOTAL PODERES	1.091
PODERES ANULADOS	194
PODERES VALIDOS	897

Fuente: Acta No 4 de fecha 29 de marzo de 2025.

Es importante resaltar que el acta de poderes fue suscrita por la Revisora Fiscal de COMFAORIENTE doctora María Consuelo Silva Uribe (quien para efectos del caso concreto se encuentra debidamente facultada conforme a la disposición contenida en el artículo 48 de la ley 21 de 1982 y el artículo 215 del Código de Comercio Colombiano) Nancy Teresa Blanco Montañez – Jefe Oficina Auditoría Interna y Daniel Gustavo Mariño Ramírez – Jefe División de Aportes y Subsidios.

3.4 ACTA DE ASAMBLEA.

Según lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.7 del DUR, el Acta de la Asamblea que se levante para dar fe de todo lo ocurrido en la reunión, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión. El Acta debe integrarse en el libro de Actas de COMFAORIENTE, el cual debe estar registrado ante esta Superintendencia, según lo exigido por el artículo 2.2.7.1.2.8 del DUR, y el artículo 25⁹ de los estatutos.

En lo referente al contenido, cada Acta debe estar encabezada con el número de orden correspondiente e indicar lugar, fecha y hora de la reunión, debe mencionar la forma en la que se realizó la convocatoria, el número de miembros o afiliados hábiles presentes, indicando los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos respecto de cada decisión, las designaciones efectuadas y, en general, toda circunstancia que suministre información clara y completa sobre la forma en que se desarrolló la reunión.

Luego de analizada el Acta de Asamblea No. 63 del 31 de marzo de 2025, se evidencia que cumple en su totalidad las exigencias antes citadas, siendo aprobadas por la comisión designada para el efecto, es decir, por Jurley Andrea Manrique Escalante, Jaider Yuseth Escalante Palencia, Maria Isabel Duran Acevedo y Jesús Eduardo Mantilla Cuadros, según consta en acta adicional suscrita el 09 de abril de 2025.

⁹ **ARTICULO 25. ACTAS:** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados se hará constar en el Libro de Actas respectivo y, se mantendrán copias de los casetes con las grabaciones del desarrollo de la reunión hasta la realización de la siguiente.
Las Actas se firmarán por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, se encabezarán con el número de orden correspondiente y deberán indicar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la forma de la convocatoria, el número de afiliados hábiles presentes con indicación de los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas; la fecha y la hora de terminación de la reunión y en general todas las circunstancias que suministren información clara y completa sobre el desarrollo de la misma.
La copia de las actas autorizadas por el Director Administrativo de la Caja será prueba suficiente de los hechos consignados en ellas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1 6 2 1 DEL 3 1 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

En relación con la remisión del Acta de la Asamblea General de Afiliados, el artículo 2.2.7.1.2.8 dispone que la copia del Acta debe ser enviada por el Director Administrativo de la Corporación a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, situación que fue verificada mediante la remisión efectuada y que fuera recibida por esta Superintendencia a través del radicado 1-2025-07712 de 15 de abril de 2025.

3.5 DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR, dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la ley para decisiones especiales y los estatutos de la Caja de Compensación Familiar.

Frente a las decisiones de la Asamblea, el artículo 23 de los Estatutos, establece:

"ARTICULO 23. DECISIONES: Todas las decisiones de la Asamblea General de Afiliados, por regla general, deberán ser adoptadas por la mayoría simple de votos presentes en la reunión. Las decisiones que adopte la Asamblea General con observancia de todos los requisitos de convocatoria y quórum exigidos por la ley y los Estatutos obligan a todos los afiliados de la Caja de Compensación Familiar, siempre y cuando tenga carácter general y guarden armonía con la Ley y los Estatutos. Las decisiones que se adopten sin observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, sin el número de votos establecidos legal o estatutariamente o excediendo el objeto social de la Caja, no serán válidas, previa calificación de la Superintendencia del Subsidio Familiar. El cumplimiento de las adoptadas con carácter individual no podrá exigirse a los afiliados ausentes o disidentes".

En virtud de lo anterior, las decisiones adoptadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la ley y los estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DUR, cuando las decisiones se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no tendrán validez, previa calificación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4. OBJECIONES PRESENTADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.19 del DUR, las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados pueden ser objeto de objeciones ante esta Superintendencia, dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la reunión. En ese sentido, habiendo transcurrido en su totalidad el término de un (1) mes contado a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, registrada en el Acta No. 63 no se recibieron ante esta Superintendencia objeciones formuladas contra lo actuado en dicha sesión.

Cabe resaltar que la facultad de objetar corresponde, conforme a la norma citada, a cualquier afiliado hábil de la Corporación, al Revisor Fiscal, al funcionario delegado por la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 = DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

Superintendencia del Subsidio Familiar que hubiere asistido al desarrollo de la Asamblea o a cualquier persona que acredite un interés legítimo.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En atención a los documentos remitidos por COMFAORIENTE y una vez recibido el expediente por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad y las Medidas Especiales, este Despacho, previa evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios por parte del Grupo Interno de Registro y Control, en los términos del numeral quinto (5) del presente acto administrativo, procede a resolver la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, celebrada el 31 de marzo de 2025 y consignadas en el Acta No. 63.

Lo anterior, en razón a que las decisiones fueron adoptadas por el órgano competente, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, y dentro de los parámetros de quórum y mayorías requeridos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5¹⁰ y 10¹¹ de la Ley 21 de 1982, así como los artículos 2.2.7.1.2.6¹² y 2.2.7.1.2.8¹³ del Decreto 1072 de 2015, los cuales regulan el funcionamiento, control y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar, incluyendo la remisión y análisis de las actas de asamblea para su evaluación por parte de esta Superintendencia.

5.1 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Consta en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, correspondiente a la Asamblea General de Afiliados de COMFAORIENTE, que sometido a votación el orden del día establecido de manera previa en la convocatoria, obtuvo el siguiente resultado:

TOTAL VOTOS VALIDOS	936
VOTOS APROBANDO	935
VOTOS NO APROBANDO	0
NO VOTARON	0
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
MENOS VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1901

De conformidad con lo consignado en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, se concluye que la aprobación del orden del día por parte de la Asamblea General de Afiliados de

¹⁰ "Establece que las cajas de compensación se rigen por sus estatutos, la ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional".

¹¹ "Señala que la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercerá vigilancia y control sobre las Cajas, especialmente respecto del cumplimiento de sus estatutos y la legalidad de sus actuaciones".

¹² "Regulan el funcionamiento de las asambleas, quórum, votaciones y requisitos para la validez de sus decisiones".

¹³ "Regula la remisión de las actas de asamblea a la Superintendencia del Subsidio Familiar en un plazo de 15 días hábiles, a cargo del Director Administrativo".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 6 2 1 : DEL 3 1 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

COMFAORIENTE se realizó conforme a los procedimientos estatutarios y reglamentarios aplicables.

En este sentido, se evidencia que se aprobó el orden del día por mayoría de los votos presentes y debidamente representados al momento de la votación y con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, la aprobación del orden del día es válida y eficaz al haber sido adoptada dentro de un proceso asambleario regular y debidamente documentado.

5.2 ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE APROBAR EL ACTA Y EL ESCRUTINIO DE VOTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CURSO.

En el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, correspondiente a la Asamblea General de Afiliados de COMFAORIENTE, consta que se postularon los asambleístas Jurley Andrea Manrique Escalante, Jaider Yuseth Escalante Palencia, María Isabel Duran Acevedo y Jesús Eduardo Mantilla Cuadros, sus postulaciones fueron sometidas a consideración, obteniendo el siguiente resultado:

TOTAL VOTOS VALIDOS	936
VOTOS APROBANDO	916
VOTOS NO APROBANDO	0
NO VOTARON	19
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
MENOS VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1899

En este sentido, se evidencia que se aprobó la comisión designada para la aprobación del acta de la Asamblea por mayoría de los votos presentes y debidamente representados al momento de la votación y con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, la aprobación de la comisión designada para la aprobación del acta de la Asamblea -objeto de estudio- se efectuó de manera válida y con plena eficacia jurídica, dentro de un proceso asambleario regular y debidamente documentado.

5.3 ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y DE PROPÓSITO GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

De acuerdo con la información que consta en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, el secretario Ad-hoc procedió a presentar a todos los asambleístas al Dr. Carlos Augusto Rodríguez Santander con el fin de dar lectura, explicación y a resolver las inquietudes de los estados financieros básicos y de propósito general a 31 de diciembre de 2024.

Respecto de lo cual el asambleísta Abelardo Andrés Román Porras, propone en el chat de la plataforma ZOOM que no se presenten ni se expliquen los estados financieros básicos y de propósito general de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE a corte 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que en la convocatoria publicada e día 11 de marzo de 2025 en el diario de la Opinión y en la página web, decía que los mismos estaban expuestos en la página web de la Corporación dando así la oportunidad de solicitar cita para verificarlos antes la Jefe de la División Financiera y Contable de la Caja.

La propuesta es sometida a votación, obteniendo los siguientes resultados:

TOTAL VOTOS VALIDOS	936
VOTOS APROBANDO	898
VOTOS NO APROBANDO	17
NO VOTARON	20
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
MENOS VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1960

Una vez aprobada la propuesta de no dar lectura a los estados financieros básicos y de propósito general de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE a corte 31 de diciembre de 2024, se concede oportunidad a los asambleístas de realizar preguntas respecto de los mismos. Transcurridos unos minutos sin preguntas se procedió a realizar votación respecto de las dos propuestas así:

PROPUESTA No 1: Si apruebo los estados financieros básicos y de propósito general a 31 de diciembre de 2024.

PROPUESTA No 2: No apruebo los estados financieros básicos y de propósito general a 31 de diciembre de 2024.

TOTAL VOTOS VALIDOS	936
---------------------	-----

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 JUL 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

PROPUESTA No 1	916
PROPUESTA No 2	0
NO VOTARON	19
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
MENOS VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1962

Conforme a lo expuesto, se evidencia que se aprobaron los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024, por mayoría de los votos presentes y debidamente representados al momento de la votación y con observancia de los requisitos previstos en los estatutos de la Caja y en las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.11 del Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, la aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 objeto de estudio se efectuó de manera válida y con plena eficacia jurídica, dentro de un proceso asambleario regular, formal y debidamente documentado.

5.4 ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES AL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028

Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 28 de los estatutos de la Corporación, es función de la Asamblea General de Afiliados, elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo; así mismo, en relación con las listas para postulación y elección de Conejeros Directivos el artículo 2.2.7.1.3.3 del DURST establece que:

***"ARTÍCULO 2.2.7.1.3.3.** Inscripción de listas para la elección de Consejo Directivo. La inscripción de listas para la elección de Consejo Directivo debe hacerse por escrito, contener el nombre de los principales y sus suplentes personales, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica a la cual representan, y el número de identificación en caso de ser personas naturales.*

Las listas deben inscribirse ante la secretaria de la respectiva caja de compensación familiar o la dependencia que se indique en la convocatoria. El término para dicha inscripción será el señalado en los estatutos de cada corporación."

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la Convocatoria, se establecieron los siguientes requisitos para la inscripción de listas para conformar el Consejo Directivo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

"6. ELECCIÓN DE CONSEJEROS: Los miembros del Consejo Directivo principales y suplentes en representación de los empleadores afiliados a la Caja serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados por el sistema de cuociente electoral mediante la previa inscripción de listas de candidatos. (Artículo 31 de los Estatutos de COMFAORIENTE).

Para la elección de los representantes de los empleadores al Consejo Directivo principales y suplentes de la Corporación, deben realizar su inscripción por escrito ante el Jefe de la División de Aportes y Subsidios de la Caja, previa cita al teléfono PBX 607-5748880 Ext. 1080 o al correo electrónico Daniel.marino@comfaoriente.com, hasta las 12:00 M. del día 31 de marzo de 2025 y, debe contener el nombre de los principales y sus suplentes, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica a la cual representan, y el número de identificación en caso de ser personas naturales. (Artículo 29 del Decreto 341 de 1988, compilado en el Artículo 2.2.7.1.3.3 del Decreto 1072 de 2015 ya la Circular Única Externa No 0002-2022 Supersubsidio).

Igualmente, se debe anexar: a) Hoja de vida con los soportes correspondientes al aspirante a Consejero, las cuales deben contener como mínimo los siguientes documentos: i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, ii) certificaciones de experiencia laboral y iii) certificaciones académicas b) Manifestación escrita de aceptación del cargo en caso de ser elegido c) Manifestación escrita de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981, d) Manifestación juramentada donde declare conocer las siguientes normas: Decreto Ley 2463 de 1981, Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adiciones, e) Solicitud de autorización dirigida a la Superintendencia del Subsidio Familiar para ejercer el cargo de Consejero. Si el representante legal de la empresa elegida delega dicha actuación debe hacerlo en una persona de la empresa que ocupe un cargo directivo y de confianza lo cual debe constar por escrito la designación y aceptación de la delegación y allegar la documentación antes mencionada.

Además de lo anterior, se debe anexar a) Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República. b) Certificación de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y c) Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.

Revisada la documentación aportada por la Corporación, obra en el expediente 21/2025/RCC, el "ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES AL CONSEJO DIRECTIVO PARTE EMPLEADORA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIA "COMFAORIENTE" 31 DE MARZO DE 2025 PERIODO 2025-2028" suscrita por: María Consuelo Silva Uribe, Nancy Teresa blanco Montañez, Daniel Gustavo Mariño Ramírez en calidad de Revisora Fiscal, Jefe de Oficina Auditoría Interna y el Jefe de División de Aportes y Subsidios respectivamente de COMFAORIENTE en donde se dejó constancia de la presentación de las siguientes listas:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 6 2 1 DEL 31 de marzo 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

PLANCHA No 1	NIT	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA
Principal	37.250.010-0	MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO	MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO	37.250.010
Suplente	60.321.503-9	LUZ MARINA RINCON MACHADO	LUZ MARINA RINCON MACHADO	60.321.503
PLANCHA No 2	NIT	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA
Principal	13.505.373-8	WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ /WILGEVEN	WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ	13.505.373
Suplente	901.146.039-2	ASYGEM SERVICE SAS	NELSON ALBEIRO LEON MOLINA	88-229-999
PLANCHA No 3	NIT	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA
Principal	900.316.228-4	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIAS DEL NORTE SAS	KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS	1.093.748.155
Suplente	890.504.254-7	PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA	JORGE ALEXANDER PERUTTY GOMEZ	13.197.007
PLANCHA No 4	NIT	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA
Principal	800.079.362-3	FERRETERIA LA MINA LTDA	JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA	13.470.746
Suplente	890.500.647-1	PARROQUIA SAN JOSE	DIEGO FERNANDO HUERTAS MARULANDA	80.365.141
PLANCHA No 5	NIT	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA
Principal	900.442.770-4	BRISAS PLAZA INVERSIONES SAS	CARLOS ANBERTO RIVERA MUÑOZ	13.491.299
Suplente	807.005.020.8	VEOLIA COLOMBIA SAS E.S.P	HUMBERTO POSADA CIFUENTES	75.093.248

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folios No 1963 y 1964

Consta en el Acta de asamblea No 63 que una vez presentadas las listas se dio inicio al proceso de votación, obteniendo los siguientes resultados:

TOTAL VOTOS VALIDOS	936
PLANCHA No 001	212
PLANCHA No 002	203
PLANCHA No 003	171
PLANCHA No 004	177
PLANCHA No 005	172
VOTOS EN BLANCO	0

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

NO VOTARON	0
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
MENOS VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1965 y 1966

Teniendo en cuenta la elección realizada, y dado que se presentaron varias planchas con diferentes candidatos para ser elegidos en el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en el Acta 63 del 31 de marzo de 2025, que la elección se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 ¹⁴de los estatutos de la Corporación de acuerdo a los resultados presentados, la asamblea eligió a los cinco (05) representantes con sus respectivos suplentes para conformar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, tal como se detalla a continuación.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE 2025-2028		
	PRINCIPALES	SUPLENTES
1	MARIA PATRICIA ESPINOSA NIT 37.250.010-0 MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO C.C 37.250.010	SURTIGRAFICAS CÚCUTA NIT 60.321.503-9 LUZ MARINA RINCON MACHADO C.C 60.321.503
2	WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ WILGEVEN NIT 13.505.373-8 WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ C.C 13.505.373	ASYGEM SERVICE SAS NIT 901.146.039-2 NELSON ALBEIRO LEON MOLINA C.C 88.229.999
3	FERRETERIA LA MINA LTDA NIT 800.079.362-3 JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA C.C 13.470.746	PARROQUIA SAN JOSE NIT 890.500.647-1 DIEGO FERNANDO HUERTAS MARULANDA C.C 80.365.141
4	BRISAS PLAZA INVERSIONES SAS NIT 900.442.770-4 CARLOS ANBERTO RIVERA MUÑOZ C.C 13.491.299	VEOLIA COLOMBIA SAS E.S.P. NIT 807.005.020-8 HUMBERTO POSADA CIFUENTES C.C 75.093.248
5	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIAS DEL NORTE SAS NIT 900.316.228-4 KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS C.C 1.093.748.155	PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA NIT 890.504.254-7 JORGE ALEXANDER PERUTTY GOMEZ C.C 13.197.007

Fuente: Análisis sustanciador resultado de votación. Acta 63 del 31 de marzo de 2025

¹⁴ Estatutos COMFAORIENTE, ARTICULO 31. ELECCION DE CONSEJEROS. "Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos de la siguiente manera: 1. Los representantes de los empleadores serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados por el sistema de cuociente electoral mediante la previa inscripción de listas de candidatos; Cuando se trate de la provisión de un solo región se elegirá por el mayor número de votos. En caso de presentarse un empate en la votación para la elección de los consejeros se preferirá para la designación al afiliado que ocupe mayor número de trabajadores beneficiarios". (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

Conforme a las funciones legales y reglamentarias de esta Superintendencia, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y la idoneidad de los representantes principales y suplentes así:

- MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía C.C 37.250.010 de Cúcuta en calidad de representante legal de MARTHA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO identificada con NIT 37.250.010-0, para ocupar el cargo de CONSEJERO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.	X			
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	X			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- LUZ MARINA RINCON MACHADO** identificada con cédula de ciudadanía C.C 60.321.503 de Cúcuta en calidad de representante legal de SERVIGRAFICAS CÚCUTA identificada con NIT 60.321.503-9, para ocupar el cargo de CONSEJERO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21	X			

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.				irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- **WILLIAM GERSON CARRASCAL MÁRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía C.C 13.505-373 de Cúcuta en calidad de representante legal de WILLIAM GERSON CARRASCAL MÁRQUEZ identificada con NIT 13.505.373-8, para ocupar el cargo de CONSEJERO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.	X			
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- **NELSON ALBEIRO LEON MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía C.C 88.229.999 de Cúcuta en calidad de representante legal de ASYGEM SERVICE S.A.S con NIT 901.146.039-2, para ocupar el cargo de CONSEJERO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de	X			

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.				del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	X			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA** identificado con cédula de ciudadanía C.C 13.470.746 de Cúcuta en calidad de representante legal de FERRETERIA LA MINA S.A.S identificada con NIT 800.079.362-3, para ocupar el cargo de CONSEJERO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.	X			
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- DIEGO FERNANDO HUERTAS MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía C.C 80.365.141 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de PARROQUIA SAN JOSÉ identificada con NIT 890.500.647-1, para ocupar el cargo de CONSEJERO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e	x			

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.				del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación.
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			Exp. 21/2025/RCC
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	x			

- CARLOS ALBERTO RIVERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía C.C 13.491.299 de Cúcuta en calidad de representante legal de BRISAS PLAZA INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 900.442.771-4, para ocupar el cargo de CONSEJERO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.	X			
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- HUMBERTO POSADA CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía C.C 75.193.248 de Manizales en calidad de representante legal de VEOLIA COLOMBIA S.A.S E.S.P identificada con NIT 807.005.020-8, para ocupar el cargo de CONSEJERO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no	X			

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.				conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía C.C 1.093.748.155 de los Patios en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S identificada con NIT 900.316.228-4, para ocupar el cargo de CONSEJERO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.	X			
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

- JORGE ALEXANDER PERUTTY GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía C.C 13.197.007 de Sardinata en calidad de representante legal de PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA identificada con NIT 890.504.254-7, para ocupar el cargo de CONSEJERO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES PERÍODO 2025-2028 logrando evidenciar que cumple con los criterios requeridos para ejercer el cargo, así mismo, aportó la documentación necesaria así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDAD, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS				
DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familia que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Oficio de la aceptación del cargo.	X			
Oficio dirigido a esta Superintendencia solicitando autorización para ejercer el cargo.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, decreto Ley 2463 de 1981 y la Ley 789 de 2002.	X			
Certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.	x			
Paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales.	X			

En conclusión, conforme a la decisión de la Asamblea General de Afiliados que consta en el Acta 063 del 31 de marzo y el análisis realizado por esta Superintendencia, se aprobará la decisión adoptada.

5.5 ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028.

El artículo 2.2.7.1.2.6¹⁵ del DUR establece que la Asamblea General Ordinaria debe ocuparse entre otros aspectos de la elección de revisor fiscal y suplente, Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 de los estatutos:

"3) Elegir el Revisor Fiscal de la caja y su respectivo suplente para periodos de tres (03) años.

Así las cosas, consta en el Acta No. 63 del 31de marzo de 2025, de la Asamblea General Ordinaria, convocatoria y anexos allegados a esta Entidad, que para efectos de la inscripción de propuestas para Revisor Fiscal se requería lo siguiente:

(...)

- a. Si se trata de personas jurídicas, establecimiento de comercio o cualquiera otra modalidad que implique inscripción, certificado de Cámara de Comercio. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- b. Hoja de vida con los soportes correspondientes del aspirante a Revisor Fiscal Principal o a Revisor Fiscal Suplente si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.
- c. Fotocopia de la cédula, Tarjeta profesional, requisito común a personas naturales y jurídicas.

¹⁵ "ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6. Asuntos de la Asamblea Ordinaria. La asamblea general ordinaria deberá realizarse anualmente y ocuparse entre otros de los siguientes aspectos: 1. Informe del director administrativo. 2.Informe del revisor fiscal y consideración del balance de año precedente. 3. Elección de consejeros representantes de los empleadores y de revisor principal y suplente, cuando exista vencimiento del periodo estatutario. (...)".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

- d. *Antecedentes disciplinarios actualizado expedido por la autoridad competente.*
- e. *Manifestación personal, tanto de la firma como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira como persona natural de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto 2463 de 1981.*
- f. *Aceptación del cargo en caso de ser elegido Revisor Fiscal Principal o Revisor Fiscal Suplente.*
- g. *Solicitud de autorización para ejercer el cargo de Revisor Fiscal Principal o de Revisor Fiscal Suplente, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.*
- h. *Propuesta clara y precisa acerca de:*
 - o *El valor de los honorarios que aspira devengar durante el periodo estatutario 2025-2028*
 - o *Recurso Humano y técnico a su cargo, que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación. Experiencia relacionada con el cargo.*
- i. *Experiencia relacionada con el cargo*
- j. *Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja.*
- k. *Los aspirantes a Revisor Fiscal Principal o a Revisor Fiscal Suplente deben enviar autorización escrita para pedir sus antecedentes disciplinarios a la Junta Central de Contadores adjuntando fotocopia del recibo por los derechos de este y de la tarjeta profesional.*

(Circular Única Externa No 0002-2022 Supersubsidio)

- l. *Además de lo anterior se debe anexar: a) Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría general de la República, b) Certificación de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y c) Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.*

(...)

De acuerdo a lo anterior, en 'ACTA No 6 CIERRE DE INSCRIPCION DE POSTULANTES AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFANORTE. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS 31 DE MARZO DE 2025 PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028 suscrita por los integrantes de la comisión designada para tal fin, se certificó que dentro del plazo previsto se radicó la siguiente propuesta:

Orden Propuesta	Nombres y apellidos	C.C o Nit	Propuesta Económica
1	Carlos Arturo Urbina Albarracín	C.C No 88.207.293	TREINTA Y TRES (33) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES MÁS IVA.

Teniendo en cuenta la propuesta presentada, fue sometida a votación, obteniendo los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN NÚMERO1621DEL31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

RESULTADOS DE VOTACIÓN REVISOR FISCAL PRINCIPAL 2025-2028.	
TOTAL VOTOS VALIDOS	936
PROPUESTA No. 1 CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN	935
VOTOS EN BLANCO	0
NO VOTARON	0
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1970

Como consta en Acta de asamblea el presidente de la misma, aclaró que en cumplimiento del artículo 43¹⁶ de los Estatutos, conforme a lo expuesto, fue elegido como:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL para el periodo estatutario 2025 – 2028, Carlos Arturo Urbina Albarracín, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.207.293 y portador de la tarjeta profesional 79413- T de la Junta Central de Contadores.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar procede a realizar el estudio de idoneidad, verificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e inexistencia de conflictos de interés, así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS REVISOR FISCAL PRINCIPAL - CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN				
DATOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto, no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Fotocopias Cédulas.	X			
Fotocopias Tarjetas Profesionales.	X			
Oficio aceptación cargo.	X			
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.			X	
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.			X	
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.			X	

¹⁶ **ARTÍCULO 43:** La Corporación tendrá un (1) Revisor Fiscal y su respectivo suplente, elegidos para períodos de tres (03) años, quienes podrán ser removidos libremente y reelegidos indefinidamente por la Asamblea General de Afiliados.
Podrán ser personas naturales o jurídicas y deberán reunir las cualidades que la Ley exige para este cargo, en especial la de ser Contador Público.



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS REVISOR FISCAL PRINCIPAL - CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN				
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	X			
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).	x			
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	x			
Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X			
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X			
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X			
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	x			

En virtud de la documentación remitida por la Corporación obrante en el expediente y el análisis realizado de acuerdo a su competencia por la Superintendencia Delegada para Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, se verificó que el profesional CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN cumple con los requisitos exigidos en el Decreto No. 2463 de 1981 y los Estatutos de COMFAORIENTE, así mismo, se evidencia que el candidato allegó hoja de vida, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios actualizados, manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme al Decreto Ley 2463 de 1981, aceptación del cargo, propuesta de honorarios y plan de trabajo, experiencia relacionada con el cargo y manifestación de conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de la Caja, según los términos requeridos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, por lo que este Despacho, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, asume que no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

como Revisor Fiscal Principal de COMFAORIENTE, para el periodo estatutario 2025-2028.

5.6 ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028.

El artículo 2.2.7.1.2.6¹⁷ del DUR establece que la Asamblea General Ordinaria debe ocuparse entre otros aspectos de la elección de revisor fiscal y suplente, Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 de los estatutos:

"3) Elegir el Revisor Fiscal de la caja y su respectivo suplente para periodos de tres (03) años.

Así las cosas, consta en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, convocatoria y anexos allegados a esta Entidad, que el señor Andrés Cuadros Ramírez, Secretario Ad-Hoc, informó que los requisitos que debían anexar a la Propuesta a los aspirantes a Revisor Fiscal Suplente eran los mismos requeridos para el cargo de Revisor Fiscal Principal.

De acuerdo a lo anterior, en 'ACTA No 7 CIERRE DE INSCRIPCION DE POSTULANTES AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFANORTE. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS 31 DE MARZO DE 2025 PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028 suscrita por los integrantes de la comisión designada para tal fin, se certificó que dentro del plazo previsto se radicó la siguiente propuesta:

Orden Propuesta	Nombres y apellidos	C.C o Nit	Propuesta Económica
1	Jose Alejandro Rios Forero	C.C No 88.187.695	TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES MÁS IVA.

Teniendo en cuenta la propuesta presentada, fue sometida a votación, obteniendo los siguientes resultados:

RESULTADOS DE VOTACIÓN REVISOR FISCAL SUPLENTE 2025-2028.	
TOTAL VOTOS VALIDOS	936
PROPUESTA No. 1 JOSE ALEJANDRO RIOS FORERO	935
VOTOS EN BLANCO	0
NO VOTARON	0
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

¹⁷ "ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6. Asuntos de la Asamblea Ordinaria. La asamblea general ordinaria deberá realizarse anualmente y ocuparse entre otros de los siguientes aspectos: 1. Informe del director administrativo. 2. Informe del revisor fiscal y consideración del balance de año precedente. 3. Elección de consejeros representantes de los empleadores y de revisor principal y suplente, cuando exista vencimiento del periodo estatutario. (...)".

RESOLUCIÓN NÚMERO 621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1974

Como consta en Acta de asamblea el presidente de la misma, aclaró que en cumplimiento del artículo 43¹⁸ de los Estatutos, conforme a lo expuesto, fue elegido como:

REVISOR FISCAL SUPLENTE para el periodo estatutario 2025 – 2028, Jose Alejandro Ríos Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.187.695 y portador de la tarjeta profesional 74792- T de la Junta Central de Contadores.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar procede a realizar el estudio de idoneidad, verificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e inexistencia de conflictos de interés, así:

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS REVISOR FISCAL PRINCIPAL - JOSE ALEJANDRO RÍOS FORERO.				
DATOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto, no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación. Exp. 21/2025/RCC
Fotocopias Cédulas.	X			
Fotocopias Tarjetas Profesionales.	X			
Oficio aceptación cargo.	X			
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.				
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.				
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.			X	
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	X			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de 1982, Decreto 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	X			
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).		X		
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	X			

¹⁸ ARTÍCULO 43: La Corporación tendrá un (1) Revisor Fiscal y su respectivo suplente, elegidos para períodos de tres (03) años, quienes podrán ser removidos libremente y reelegidos indefinidamente por la Asamblea General de Afiliados. Podrán ser personas naturales o jurídicas y deberán reunir las cualidades que la Ley exige para este cargo, en especial la de ser Contador Público.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS REVISOR FISCAL PRINCIPAL - JOSE ALEJANDRO RÍOS FORERO.				
Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X			
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X			
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X			
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	X			

En virtud de la documentación remitida por la Corporación obrante en el expediente y el análisis realizado de acuerdo a su competencia por la Superintendencia Delegada para Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, se verificó que el profesional JOSE ALEJANDRO RÍOS FORERO cumple con los requisitos exigidos en el Decreto No. 2463 de 1981 y los Estatutos de COMFAORIENTE, así mismo, se evidencia que el candidato allegó hoja de vida, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios actualizados, manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme al Decreto Ley 2463 de 1981, aceptación del cargo, propuesta de honorarios y plan de trabajo, experiencia relacionada con el cargo y manifestación de conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de la Caja, según los términos requeridos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, por lo que este Despacho, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, asume que no existen impedimentos legales para el ejercicio del cargo como Revisor Fiscal Suplente de COMFAORIENTE, para el periodo estatutario 2025-2028.

4.7 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN SOBRE LA FIJACIÓN DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

En este punto se informó a los asambleístas que para la fecha el monto autorizado para contratar sin autorización del Consejo Directivo es de 1000 SMLV. Se requiere a la asamblea la presentación de propuestas referentes a la fijación del monto hasta por el cual en adelante podrá contratar el director administrativo sin autorización previa.

A su turno, la asambleísta Alix Sandra Pineda Torres, propone en el chat de la plataforma ZOOM y propone mantener el monto actual. En razón a que no se obtienen más propuestas, la misma se somete a consideración:

RESOLUCIÓN NÚMERO1521DEL31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

TOTAL VOTOS VALIDOS	936
VOTOS APROBANDO	873
VOTOS NO APROBANDO	0
NO VOTARON (ABSTENCION)	62
TOTAL VOTOS PRESENTES	935
MENOS VOTOS AUSENTES	1
CUOCIENTE	46

Fuente: Acta 63 del 31 de marzo de 2025. Folio No 1976

En conclusión, se ratificó el monto por cuantía de 1.000 SMLV y se adoptó con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legalmente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

5.8 PROPOSICIONES Y VARIOS.

Consta en Acta 63 del 31 de marzo de 2025, no se presentaron propuestas o proposiciones. Así que siendo las 10 de la noche con 41 minutos se da por agotado el orden del día y se finaliza la Asamblea General Ordinaria de Afiliados.

6. EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES.

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, y tras la revisión y evaluación de la información presentada por el Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE para consideración de la Superintendente del Subsidio Familiar sobre la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en reunión Ordinaria de Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025, la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, previa verificación de documentos y cumplimiento de requisitos realizado por el Grupo Interno de Registro y Control, sugiere resolver lo siguiente:

- APROBAR la elección de Revisoría Fiscal Principal, para el período estatutario 2025-2028 así:

Nombres y apellidos	C.C o Nit
Carlos Arturo Urbina Albarracín	C.C No 88.207.293

- APROBAR la elección de Revisoría Fiscal Suplente, para el período estatutario 2025-2028 así:

Nombres y apellidos	C.C o Nit
Jose Alejandro Ríos Forero	C.C No 88.187.695

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

- APROBAR la elección de los representantes de los empleadores para la conformación del Consejo Directivo de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE para el periodo 2025 - 2028, efectuada en reunión ordinaria de Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 tal como consta en Acta No 63, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, el cual queda conformado así:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE 2025-2028		
	PRINCIPALES	SUPLENTE
1	MARIA PATRICIA ESPINOSA NIT 37.250.010-0 MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO C.C 37.250.010	SURTIGRAFICAS CÚCUTA NIT 60.321.503-9 LUZ MARINA RINCON MACHADO C.C 60.321.503
2	WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ WILGEVEN NIT 13.505.373-8 WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ C.C 13.505.373	ASYGEM SERVICE SAS NIT 901.146.039-2 NELSON ALBEIRO LEON MOLINA C.C 88.229.999
3	FERRETERIA LA MINA LTDA NIT 800.079.362-3 JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA C.C 13.470.746	PARROQUIA SAN JOSE NIT 890.500.647-1 DIEGO FERNANDO HUERTAS MARULANDA C.C 80.365.141
4	BRISAS PLAZA INVERSIONES SAS NIT 900.442.770-4 CARLOS ANBERTO RIVERA MUÑOZ C.C 13.491.299	VEOLIA COLOMBIA SAS E.S.P NIT 807.005.020-8 HUMBERTO POSADA CIFUENTES C.C 75.093.248
5	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIAS DEL NORTE SAS NIT 900.316.228-4 KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS C.C 1.093.748.155	PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA NIT 890.504.254-7 JORGE ALEXANDER PERUTTY GOMEZ C.C 13.197.007

- APROBAR las demás decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados realizada el 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Conforme a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la elección de Revisoría Fiscal Principal, para el período estatutario 2025-2028 así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 6 2 1 DEL 3 1 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

Nombres y apellidos	C.C o Nit
Carlos Arturo Urbina Albarracín	C.C No 88.207.293

PARÁGRAFO: AUTORIZAR a la elegida el ejercicio del cargo aprobado en este artículo, a partir de a expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la elección de Revisoría Fiscal Suplente, para el período estatutario 2025-2028 así:

Nombres y apellidos	C.C o Nit
José Alejandro Ríos Forero	C.C No 88.187.695

PARÁGRAFO: AUTORIZAR a la elegida el ejercicio del cargo aprobado en este artículo, a partir de a expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la elección de los representantes de los empleadores para la conformación del Consejo Directivo de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE para el periodo 2025 - 2028, efectuada en reunión ordinaria de Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 tal como consta en Acta No 63, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, el cual queda conformado así:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE 2025-2028		
	PRINCIPALES	SUPLENTE
1	MARIA PATRICIA ESPINOSA NIT 37.250.010-0 MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO C.C 37.250.010	SURTIGRAFICAS CÚCUTA NIT 60.321.503-9 LUZ MARINA RINCON MACHADO C.C 60.321.503
2	WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ WILGEVEN NIT 13.505.373-8 WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ C.C 13.505.373	ASYGEM SERVICE SAS NIT 901.146.039-2 NELSON ALBEIRO LEON MOLINA C.C 88.229.999
3	FERRETERIA LA MINA LTDA NIT 800.079.362-3 JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA C.C 13.470.746	PARROQUIA SAN JOSE NIT 890.500.647-1 DIEGO FERNANDO HUERTAS MARULANDA C.C 80.365.141
4	BRISAS PLAZA INVERSIONES SAS NIT 900.442.770-4 CARLOS ANBERTO RIVERA MUÑOZ C.C 13.491.299	VEOLIA COLOMBIA SAS E.S.P NIT 807.005.020-8 HUMBERTO POSADA CIFUENTES C.C 75.093.248
5	CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIAS DEL NORTE SAS NIT 900.316.228-4 KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS C.C 1.093.748.155	PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA NIT 890.504.254-7 JORGE ALEXANDER PERUTTY GOMEZ C.C 13.197.007

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

PARÁGRAFO: AUTORIZAR a los elegidos el ejercicio del cargo aprobado en este artículo, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: APROBAR las demás decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados realizada el 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 del 31 de marzo de 2025, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a:

- **OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.441, en calidad de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE, al correo electrónico direccion@comfaoriente.com o en la dirección Avenida 2 No 13 - 75 La Playa, Cúcuta, Norte de Santander.
- **MARIA CONSUELO SILVA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía, No. 27.619.674 en su condición de Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, al correo electrónico maconsiu@hotmail.com.
- **MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.250.010, en la AV 12 CE No 13N -23 URB Zulima, Cúcuta.
- **WILLIAM GERSON CARRASCAL MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.505.373, al correo electrónico williamcarrascal71@gmail.com.
- **JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.470.746, en la calle 3N No 17E - 71 la Playa, Cúcuta.
- **CARLOS ALBERTO RIVERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía, No. 13.491.299, al correo electrónico carlos@circuspop.co.
- **KAREN TATIANA LACHE CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía, No. 1.093.748.155, en el correo electrónico tatilache-23@hotmail.com.
- **LUZ MARINA RINCON MACHADO** identificada con cédula de ciudadanía C.C 60.321.503, en el correo electrónico servigraficas@hotmail.com.
- **NELSON ALBEIRO LEON MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía C.C 88.229.999, en la calle 12AN No 8E - 64 barrio Guaimaral, Cúcuta.
- **DIEGO FERNANDO HUERTAS MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía C.C 80.365.141, al correo electrónico canutodh@hotmail.com.
- **HUMBERTO POSADA CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía C.C 75.093.248, al correo electrónico hposadac@gmail.com.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 31 DIC 2025

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE"

- **JORGE ALEXANDER PERUTTY GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía C.C 13.197.007, en el correo electrónico perutty@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente colombiano - COMFAORIENTE, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección, Administración y fiscalización establecidos en los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 31 DIC 2025
Dada en Bogotá D. C., a los


SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Laura Mercedes Rodríguez Morales / Profesional Especializado./ L-R
Revisó: Libia C. Silva - Profesional Especializado Grupo Interno Registro y Control.
Revisó: Jennifer Andrea Betin Mejia - Contratista Despacho SSF

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2026-000544

Bogotá D.C., 16 de enero de 2026 09:13

Señora:

MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO

Av. 12 CE No. 13 N – 23 URB ZULIMA

Cucuta, Norte de santander

Ref. Exp. 12399/2025/PGEN

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DE 2025.**

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito enviar Notificación por Aviso y copia íntegra de la **Resolución No. 1621 del 31 de diciembre de 2025.**

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR AVISA QUE

Expidió la Resolución No. **1621 del 31 de diciembre de 2025**, "*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 63 de la Caja de Compensación del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE*", la cual se adjunta.

Haciéndole saber a los interesados que contra le presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de la diligencia

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

Cordialmente,



RICHARD ALEXANDER RODRÍGUEZ RICO
Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones

Proyectó: Deisy Milena Ortiz Cruz

Anexos: 1 PDF

Folios: 32 Pag

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co